

La reducción de la temporalidad en el empleo público hasta situarla en una tasa máxima del 8% del personal, es una obligación de todas las Administraciones Públicas.

En los próximos días, publicaremos una serie de hojas informativas para desgranar, los tres aspectos más importantes de la Ley 20/2021, de Medidas urgentes para reducción de la temporalidad en el empleo público, con comentarios, conclusión y propuestas de **CSIT UNIÓN PROFESIONAL**.

Para estar bien informado de aquello que afecta a tu empleo e intereses profesionales, sigue nuestra información y hazte con la serie completa, en la que abordaremos:

1º Contratación de personal interino y control de la temporalidad.

2º Compensación económica o indemnización por incumplir el plazo máximo en la relación de interinidad y cese.

3º Proceso de estabilización de empleo temporal, sistema selectivo.

A través de esta serie de hojas informativas, trataremos de aclararte dudas y responder a preguntas básicas que todos nos hacemos a día de hoy:

¿A qué convocatorias aplicará la CM el concurso en el acceso libre, como sistema selectivo de carácter excepcional y por una sola vez?

¿Qué pasa con las convocatorias de estabilización de empleo ya publicadas en el BOCM?

¿A partir de la Ley de medidas urgentes para reducción de la temporalidad, cuando se contrata y cesa a personal interino?

¿Qué debo hacer si mi puesto ha sido convocado ya?

A estas preguntas y quizá a otras muchas, siempre con carácter general y sin entrar en la casuística personal que requerirá de un análisis concreto e individual, trataremos de facilitarte las respuestas.

CSIT UNIÓN PROFESIONAL considera que la negociación colectiva es espacio de soluciones y por tanto, el único instrumento eficaz para resolver el problema de la temporalidad y mejorar los sistemas de promoción interna y funcionarización.

